



MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA GENERAL
DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSPORTE TERRESTRE

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
INSPECCIÓN DE TRANSPORTE
TERRESTRE

Sr. D. Juan Luis Fernández Prieto
Departamento de Mercancías
Comité Nacional Transporte Carretera
C/ Pintor Juan Gris, 5 – 2º A
28020 Madrid

A partir del día 1 de enero de 2017, las comunicaciones con los titulares de autorizaciones de transporte, se realizarán por tramitación electrónica según establece la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

El artículo 56 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestre establece que "Las comunicaciones relativas al procedimientos sancionadores que se instruyan en ejecución de lo dispuesto en esta ley a los titulares de las autorizaciones y habilitaciones que en la misma se contemplan se realizarán también por medios electrónico de forma exclusiva" añadiendo que "Las notificaciones que se realicen por medios electrónicos deberán ajustarse a lo que reglamentariamente se determine en atención a los criterios establecidos en la legislación sobre acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos". La entrada en vigor, la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 9/2013, señalaba que no entraría en vigor hasta que los sujetos afectados este obligados a disponer de firma y equipamiento informático, es decir hasta que los titulares de las autorizaciones hayan debido acreditar en el correspondiente visado la disposición de medios electrónico, es decir el 1 de enero del 2017.

Se comunica, a fin de producir el menor perjuicio a las empresas de transportes, que los requerimientos de documentación para realizar las inspecciones de transportes se están efectuando desde el mes de enero a través de los medios electrónicos.

Dichos requerimientos se remiten a través de notifica a la dirección electrónica habilitada <https://notificaciones.060.es> y al punto de acceso general (carpeta ciudadana) <https://administracion.gob.es>.

La administración, en aquellos casos que dispone de direcciones de correo electrónico, envía un aviso al dispositivo electrónico o dirección de correo electrónico del interesado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración o en la dirección habilitada única. La falta de práctica de este aviso no impide para que la notificación sea considerada plenamente valida.

Por otro lado la Ley 39/2015 señala que se entiende practicada la notificación en el momento de acceso a su contenido y rechazada cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Transcurrido dicho plazo, a través de la dirección electrónica habilitada

Pº DE LA CASTELLANA . 67.
28071 MADRID
TEL: .
FAX: .



resulta imposible el acceso al contenido del requerimiento, pudiendo solo hacerse a través de la carpeta del ciudadano en la sede electrónica de la Administración.

Se recuerda que, de acuerdo con la normativa vigente, la desatención a los requerimientos efectuados por los Servicios de Inspección de Transporte, puede dar lugar a una infracción muy grave por obstrucción a la labor inspectora.

Madrid, 13 de enero de 2017

La Subdirectora General de Inspección de Transporte Terrestre,



Alicia Rubio Fernández